

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2023 00061.
Demandante: YOLANDA TOVAR GONZALEZ.
Demandado: ADOLFO RAMIREZ OLIVARES.

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** impetrada por **YOLANDA TOVAR GONZALEZ** contra **ADOLFO RAMIREZ OLIVARES**.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Ofíciase. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado **JORGE ENRIQUE SAN MARTIN MARIN** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez